

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA**

**INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-160-2023.**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	VILLAS DE ENSUEÑO.
<b>PROMOTOR:</b>	ZOPAH CONSTRUCTION, S. A.
<b>UBICACIÓN:</b>	Corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	22 de noviembre de 2023.
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:</b>	23 de noviembre de 2023.
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li><b>Mgtr. Germán A. Jaén I.:</b> Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li><li><b>Téc. Jean C. Peñaloza:</b> Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li><li><b>Téc. Geraldo Aisprúa:</b> Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li><li><b>Mgtr. Lady Palacios:</b> Técnica de la Sección Forestal (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li><li><b>David Araúz:</b> Grupo consultor.</li><li><b>Lorenzo Cristi:</b> Grupo consultor.</li></ul>

**I. OBJETIVO:**

Realizar evaluación técnica e identificar los cuerpos de agua existentes dentro del área del proyecto, Categoría I, denominado: VILLAS DE ENSUEÑO, cuyo promotor es la sociedad ZOPAH CONSTRUCTION, S. A., ubicado en el corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

**II. ANTECEDENTES:**

Que el día 15 de noviembre de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, invita formalmente mediante memorando SEIA-149-2023 del 15 de noviembre de 2023, a la Sección de Seguridad Hídrica a participar de la inspección técnica de evaluación de impacto ambiental al proyecto, Categoría I, denominado: VILLAS DE ENSUEÑO, cuyo promotor es la sociedad ZOPAH CONSTRUCTION, S. A.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 09:00 a.m., del 22 de noviembre de 2023, personal técnico del Ministerio de Ambiente, participamos de la inspección técnica de evaluación al proyecto, Categoría I, denominado: VILLAS DE ENSUEÑO.

En el lugar de la inspección, procedimos a recorrer la zona que abarca el proyecto, con el propósito de identificar los cuerpos de agua existentes.

Se tomaron apuntes, coordenadas UTM WGS-84 y evidencias fotográficas para sustentar el presente escrito.

#### IV. HALLAZGOS:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN		
<b>PROYECTO</b>		VILLAS DE ENSUEÑO.
<b>Hallazgo No 1</b> <b>De OBSERVACIÓN</b>	<b>Fecha:</b>	22 de noviembre de 2023.
<b>Descripción del Hallazgo:</b>  Luego de un recorrido por el polígono en evaluación y verificada las coordenadas UTM WGS-84 en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se constató:		<b>Evidencia fotográfica:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Que, dentro del área del proyecto de la zona Noroeste a la zona Sureste, discurre un tramo de un (1) cuerpo de agua, (Quebrada Sin Nombre). Coordenadas UTM WGS 84 636598 m E, 990272 m N.</li> </ul> <p>Cabe destacar que, en el momento de la inspección, se había respetado la servidumbre hídrica y área de protección del cuerpo de agua (Quebrada Sin Nombre), observándose un caudal corrido y agua clara.</p>		
		<b>Imagen No. 1.</b>
		
		<b>Imagen No. 2.</b>
<b>Imagen No. 1 y No. 2</b> Vistas de la Quebrada Sin Nombre y el bosque de galería en su servidumbre hídrica y área de protección forestal. <i>Fuente: Inspección realizada el 22 de noviembre de 2023.</i>		

#### V. CONCLUSIONES:

Con base a la inspección realizada para evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto Categoría I, denominado: VILLAS DE ENSUEÑO, se concluye lo siguiente:

- Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 140 (Río Caimito).
- Que, dentro del área del proyecto de la zona Noroeste a la zona Sureste, discurre un tramo de un (1) cuerpo de agua, (Quebrada Sin Nombre).
- Que se debe establecer el área de protección de la Quebrada Sin Nombre, para dar cumplimiento al numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, que indica que: *“Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas. Esta prohibición*

afectará una franja de bosques de la siguiente manera: En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros".

- Que en el EsIA presentado por la promotora, indica en la foja 33 que: "El agua se suministrará desde un pozo o dos pozos profundos, perforados dentro de la finca, a fin de proteger el pozo de posibles contaminaciones se construirá una caseta, en la cual también se instalará el tablero eléctrico y los controles hidroneumáticos y equipos mecánicos", por lo cual se indica que para el aprovechamiento de agua subterránea (acuíferos), a través de la perforación de pozos, la promotora del proyecto deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua o concesiones para uso de agua, en la Sección de Seguridad Hídrica de MIAMBIENTE Panamá Oeste, para dar cumplimiento al Artículo 15 del Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que ordena que el derecho de aguas podrá ser adquirido sólo por permiso o concesión para uso provechoso, estableciendo preferencia entre los diferentes usos.
- Que en la etapa de construcción del proyecto se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica de MIAMBIENTE Panamá Oeste.
- Que, según el grupo consultor, a futuro se pretende realizar un dragado y limpieza del tramo de la Quebrada Sin Nombre, que discurre dentro del área del proyecto, por lo tanto, en el EsIA presentado por la promotora, se tiene que incluir la información de las características de la obra en cauce que se pretende realizar (especificar principalmente, las dimensiones de la obra).
- Que para la realización de obras en cauces naturales el promotor del proyecto deberá tramitar el permiso de obra en cauce natural en la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE / Panamá Oeste). Apegándose a lo establecido en la Resolución No. DM 0431-2021 de 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

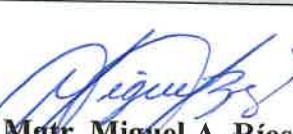
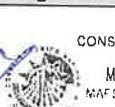
## VI. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo se recomienda:

- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE – Panamá Oeste), para que dé continuidad al proceso que amerite el caso.

## VII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación, se firma el Informe Técnico No. DRPO-SSH-160-2023 de 23 de noviembre de 2023.

Elaborado por:	Revisado por:
  <p><b>Mgtr. Germán A. Jaén I.</b> Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica MiAMBIENTE / Panamá Oeste</p>	  <p><b>Mgtr. Miguel A. Ríos D.</b> Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica. MiAMBIENTE / Panamá Oeste</p>

CC. Archivo.

